

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 192 -2023-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 17 de Octubre del 2023

VISTO, el MEMORANDO N°1463-2023-GRL-GRS-L/30.50, derivado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que contiene el OFICIO No.420-2023-GRL-GRS-L/30.50.20 e Informe N°02-2023-GRL-GRS-L/30.50.20, remitido por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en el cual sustenta técnicamente la aprobación del Documento Técnico: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO DE BIOQUÍMICA V.01 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS";

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26842 Ley General de Salud establece que la protección de la Salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, el artículo VI Título Preliminar de la norma citada, en su primer párrafo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso; de acuerdo a las normas vigentes;

Que, a través de la Resolución Ministerial No.456-2007/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud No.050-MINSA/DGSPV.V.02, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimiento Médicos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la cual tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial No.627-2008/MINSA, se aprueba la NTS No.072-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica", la cual tiene como objetivo establecer los criterios para la organización y funcionamiento de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica, de los servicios de salud públicos y privados, para una adecuada gestión en la misma, y que tiene un ámbito de aplicación en todos los establecimientos públicos y privados del sector salud que cuentan con la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica y en los servicios médicos de Apoyo de Patología Clínica que operen en forma independiente de un establecimiento de salud;

Que, la Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política Nacional de Calidad de la Atención de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, Las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, el cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionados con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales, metodológicos y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Pág. 01 de 02

RODOLFO DEL PILAR SORIA CASTRILLO
Fidatario Titular
03 NOV. 2023
Fecha

